

República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público



Juzgado Primero Civil Municipal

SECRETARIA

A Despacho del señor juez, informándole que la parte actora mediante escrito allega la fotografía de la valla. Queda para proveer.

Palmira (V), 5 de mayo de 2021

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
SECRETARIO

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL.
PALMIRA, CINCO (5) DE MAYO DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)
AUTO DE SUSTANCIACIÓN No. 519
RADICACION No. 2020- 00092 - 00

Visto el informe secretarial que antecede y verificado el mismo, observa el despacho que la valla instalada en el inmueble que se pretende usucapir, reúne los requisitos establecidos por la norma procesal civil artículo 375 numeral 7°; por lo tanto, se procederá a su registro en la página nacional de personas. Una vez surtidos los términos de Ley, se continuará con el trámite del presente proceso.

En virtud de lo anterior se,

RESUELVE

UNICO: TENGASE EN CUENTA las fotografías de la valla instalada en el inmueble que se pretende usucapir, reúne los requisitos establecidos en el 375 del C.G. del P., **ADVIERTASE** que dicha valla deberá permanecer instalada en el mueble hasta la audiencia de instrucción y juzgamiento; así mismo, que una vez registrado el emplazamiento de personas inciertas e indeterminadas en la página nacional de personas emplazadas y en la de procesos de pertenencia, surtido el término de Ley, se continuará con el trámite del presente proceso.

NOTIFÍQUESE

El Juez,

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIO

En Estado No. **048** de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: **07 de mayo de 2021**

HARLINSON ZUBIETA SEGURA
Secretario

Firmado Por:

ALVARO JOSE CARDONA OROZCO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 001 CIVIL MUNICIPAL PALMIRA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71974b985093739e0ffd65d616b96c5b4bf42517a6c5fdbf9b8880831132d77**

Documento generado en 06/05/2021 02:27:53 PM